

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES I

NÚMERO (255) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 08

Decreto mediante el cual se **DESIGNAN** los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación de Atención y Protección Social de la Gobernación del estado Anzoátegui (**FUNDAR**), que en ella se especifica.

DECRETO N° 09

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **YESENIA DEL VALLE ARAY MAITA** como la nueva Presidenta del Instituto Autónomo de la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Gobernación del estado Anzoátegui (**IASPI**), que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 18 DE ENERO DE 2024

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 08



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, numeral 14, de la Constitución del Estado Anzoátegui, y el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Ejecutivo Estadal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del estado y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 130 de fecha 16 de diciembre del año 2013, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui bajo el N° 545 de la misma fecha, se efectúa la creación de la "Fundación de Misiones Sociales", adquiriendo personalidad jurídica en virtud de que su Acta Constitutiva Estatutaria fue debidamente protocolizada ante el Registro Público del municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui en fecha 07 de febrero de 2014, quedando inscrito dicho documento bajo el N° 15, folio 98, del tomo 4 del Protocolo de Transcripción del año 2014, siéndole asignado el número de Registro Único de Información Fiscal G-200109742. Y la cual fue

reactivada y modificada mediante Decreto N° 186 de fecha 14 de diciembre del año 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 231 Ordinario de la misma fecha, pasando a denominarse "FUNDACIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI" (FUNDAR).

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la "FUNDACIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI" (FUNDAR), establece la "Dirección y Administración de la Fundación", la cual debe estar a cargo de una Junta Directiva conformada por: un (01) Presidente, un (01) Tesorero, un (01) Secretario, y dos (02) Directores Principales con sus respectivos Suplentes, cuyo funcionamiento será regido conforme a lo establecido en la legislación aplicable, el Acta Constitutiva y el Reglamento Interno de la Fundación.

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir de la presente fecha, la Junta Directiva de la "FUNDACIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI" (FUNDAR), la cual queda conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
PRESIDENTE:	Ranier Enrique	García	V- 21.069.427
TESORERA:	Liafran Marcela	Figueredo Campos	V- 15.875.546
SECRETARIA:	Katiuska Victoria	Homsi Hernández	V- 13.263.050

Directores Principales	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
1	Paulimer Vanessa	Brito Quijada	V- 18.590.156
2	Daniel Rafael	Atay Caguana	V- 18.511.056

Directores Suplentes	Nombre	Apellido	Cédula de Identidad
1	Lucía Eugenia	Córdova Zerpa	V- 17.704.817
2	Pedro José	Márquez García	V- 17.633.019

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Artículo 2.- Las sesiones de la Junta Directiva de la Fundación serán ordinarias o extraordinarias. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades de la Fundación así lo requieran, a juicio del Presidente (a) de la misma, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Gobernador del estado o el Presidente de la Fundación. Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se realizarán mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente permitido, con dos (02) días de anticipación y con indicación de la agenda y puntos a tratar. De todas las sesiones se levantarán actas que deberán ser suscritas por los y las integrantes de la Junta Directiva presente.

Artículo 3.- Para la validez de las sesiones y deliberaciones de la Junta Directiva se requiere la presencia de todos sus miembros, las decisiones serán tomadas por la mayoría simple.

Artículo 4.- Las faltas absolutas y temporales de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas por sus respectivos suplentes, quienes serán designados por los respectivos titulares.

Artículo 5.- Las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación se encuentran ampliamente descritas en el Acta Constitutiva Estatutaria debidamente protocolizada ante el Registro Público del municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui en fecha 07 de febrero de 2014, la cual quedó inscrita bajo el N° 15, folio 98, del tomo 4 del Protocolo de Transcripción del año 2014.

Artículo 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 7.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA NOMSÍ HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado Anzoátegui

DECRETO N°: 09



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, en sus numerales 1, 3 y 14 de la Constitución de Estado Anzoátegui, en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, en su carácter de Jefe de Gobierno y de la Administración del estado, es el Superior Jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como Jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes que regulan la materia.

DECRETA

Artículo 1.- Se designa a partir del 18 de enero del año 2024, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IASPI)**, a la ciudadana **YESENIA DEL VALLE ARAY MAITA**, venezolana, nacida en Edmundo Barrios, del pueblo indígena Kariña y La Florida, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- **19.362.290**.

Artículo 2.- Se deja sin efecto el Decreto N° 18, de fecha 23 de enero del año 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (03) Ordinario de la misma fecha.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 4.- Secretaría General de Gobierno velará por el cumplimiento y la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los dieciocho

(18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNÁNDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui